



# BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO  
Municipal

AGOSTO/2020

Fecha de publicación: 22 de enero de 2.021

*Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413*

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

[intendencia@virasoro.gob.ar](mailto:intendencia@virasoro.gob.ar)

[www.virasoro.gob.ar](http://www.virasoro.gob.ar)

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISelda MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZA N°1.105/2020.-

VISTO:

Las facultades instituidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 247°, 248°, 250° y 251° s.s. y c.c., y las Ordenanzas Municipal N° 936/17, 870/2017 y N° 1016/2018, este órgano dispone que:

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece dentro de las prerrogativas para el uso de los fondos públicos en la compra y adquisición de bienes e insumos por parte del Municipio de la ciudad.

Que se encuentran dictadas Ordenanzas N° 970/2017 y 1016/2018, que establece los parámetros en forma porcentual para los distintos tipos de contrataciones, siendo necesario su readecuación a parámetros más flexibles en base a los importes reales y la inflación.

Que para ello se deberá tomar el presupuesto general y total de recursos del Municipio para fijar los nuevos porcentajes a los que se deberá adecuar los tipos de contratación.

Que es importante remarcar datos ya dados a conocer, el índice de costo de vida aumentó en diciembre del 2019 un 3,7 % y acumuló un alza del 53,8 %, resultando la mayor variación anual de los últimos 28 años, cuando en 1991 el índice de precios ascendió al 84 %.

Que el índice del costo de la construcción cerró en 2019 con una suba del 47,8 %, con una mayor incidencia de los costos de materiales por sobre la mano de obra y los gastos generales, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y dentro del 47,8 % del índice general, los gastos en materiales fueron los que encabezaron los aumentos con el 50%, que es el que mayor incidencia cuenta en la estructura de ponderación del ICC.

Que en su consecuencia y en los lineamientos normados, debemos tener presente para evitar un digesto de normas de un mismo tenor jurídico, este cuerpo aconseja y determina la derogación de las Ordenanzas N° 936/17, 970/2017 y N° 1016/2018.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Se establece las MODALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS E INSUMOS por parte de la Administración Municipal los siguientes parámetros porcentuales, tomando como base el importe total y general de los ingresos determinado en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente:

1. Contratación Directa hasta el porcentaje del 0,100%.
2. Concurso de Precios desde el porcentaje del 0,101 % hasta el 2,000 %.
3. Licitación Privada desde el porcentaje del 2,001 % hasta el 3,000 %.
4. Licitación Pública del el porcentaje del 3,001% en adelante.

Artículo 2°: Modalidad de Determinación: Para determinar la modalidad de contratación en la compra de bienes servicios e insumos que sean periódicos simultáneos y sucesivos, se proyectará para tres (3) meses el monto mensual determinada la modalidad de cada contratación, deberá aplicarse la normativa respectiva.

Artículo 3°: No serán de aplicación los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza en caso fortuito, fuerza mayor, estado de necesidad, causa de urgencia, debidamente justificados, comunicando el D.E.M. al Honorable Concejo Deliberante y Ad Referendum de éste.

Artículo 4°: Derogar las Ordenanzas municipales N° 936/17, N° 970/17 y N° 1016/2018, en toda y cada una de sus partes.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 06 de Agosto de 2020.-

Sara H. Curi  
Secretaria

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.106/2020.-

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 14, Incisos a) y b), Artículo 87° Inciso 31) y la necesidad de formular políticas que promuevan el acceso a las TICs, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de accesos inalámbrico gratuito Internet a barrios periféricos de la ciudad, tiene como principal objetivo reducir la brecha digital en la localidad.

Que esta provisión facilitará el acceso a las plataformas digitales de aprendizaje a niños, niñas adolescentes y jóvenes.

Que la implementación de un servicio gratuito de WIFI en espacios públicos de la ciudad democratiza el acceso a Internet de los ciudadanos.

Que con una agenda de política pública adecuada, la digitalización de los flujos de información y de los procesos de comunicación puede contribuir al crecimiento con equidad de la sociedad en su conjunto.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el municipio posee una red de fibra óptica de última tecnología de más de 25 Km. la cual se planea extender en 20 Km. adicionales. La misma permite establecer una red de alta velocidad que integra diversos puntos estratégicos de la ciudad. Esta red puede ser utilizada para proveer una excelente conexión a Internet a los diferentes puntos de alcance de WIFI gratuito.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES,

ORDENA:

Artículo 1°: CREASE en el Municipio de Gdor Ing. Valentín Virasoro el *Plan Municipal de Espacios Digitales*.

Artículo 2°: Los objetivos del Plan Municipal de Espacios Digitales son:

- Crear espacios donde los ciudadanos puedan acceder gratuitamente a Internet vía WIFI.
- Mejorar la calidad de los servicios que el estado municipal brinda a sus habitantes.
- Generar espacios de participación de la sociedad civil, creando nuevas formas de vinculación.
- Reducir los efectos del desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs).
- Estimular la comunicación, la educación y la cultura como cimiento principales para que las comunidades se desarrollen.
- Disminuir la brecha digital.

Artículo 3°: El Plan Municipal de Espacios Digitales, consistirá en la implementación gradual servicio de Internet gratuito de banda ancha (1 mega de velocidad) las 24 horas en diferentes sectores públicos de la ciudad.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo previo estudio técnico definirá los lugares a cubrirse con esta tecnología, priorizando los barrios periféricos de la localidad.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar distintos convenios y/o acuerdos con la administración pública nacional, con la administración pública provincial y con empresas privadas que permitan aplicar dicho programa.

Artículo 6°: Facultase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación a fin de adquirir el equipamiento necesario para la implementación de dicho plan.

Artículo 7°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación del presente plan.

Artículo 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente ordenanza.

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 06 de Agosto de 2020.-

Sara H. Curi  
Secretaria

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.107/2020.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Art. 115°, inciso 4) y Ordenanza N° 968/2017 y Ordenanza N° 982/2018, N° 1064/2019, y demás normativas vigentes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario practicar una reestructuración funcional de las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la creación por Ordenanza del Centro Universitario Municipal (CUM) genera acciones educativas de gran importancia e innovación en la ciudad.

Que las relaciones institucionales siguen siendo factores fundamentales de la gestión, refuerza las tareas en conjunto con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, dinamiza roles y nexos.

Que atento lo descripto por cuestiones organizativas en la administración del DEM, determina y establece el presente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ELIMINAR inciso "d" del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1064/2019.

Artículo 2°: AGREGAR inciso "e" al Artículo 7° de la Ordenanza N° 1064/2019: "*Dirección de relaciones Institucionales*".

Artículo 3°: Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga con la presente.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 13 de Agosto de 2020.-

Sara H. Curi  
Secretaria

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

ORDENANZA N° 1.108/2020.-

VISTO:

El Artículo 87°, Incisos 83 y 84 de la C.O.M., Ordenanza N° 1.099/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, se han observado errores u omisiones en el contenido de la misma, que si bien son breves, merecen que realicemos la corrección del caso y/ o la fe de erratas que corresponden, para una mejor interpretación y evitar confusiones que puedan generar litigios y o controversias.

Que, la normativa mencionada aún no está en vigencia plena, por lo cual amerita, que hagamos los ajustes y correcciones que correspondan ya que se dispuso su entrada plena en vigor a partir del día 01/09/2020, lo cual nos otorga un margen razonable para su perfeccionamiento.

Que, los ediles podemos proponer iniciativas de este tipo, pues la carta orgánica municipal nos faculta en varios de sus articulados la potestad de legislar correctamente y realizar todos los ajustes, modificaciones que correspondan, para que las normas o leyes municipales tengan la efectividad que se requieren en nuestra sociedad, haciéndolo con normas de fácil interpretación y legislando con precisión y corrección.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GOBERNADOR VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: REALIZAR LAS CORRECCIONES Y O FE DE ERRATAS EN EL CONTENIDO, de la ORDENANZA N° 1099/2020, aprobada el día 02 de Julio de 2020 y que requiere correcciones breves pero necesarias.

Artículo 2°: Las correcciones a realizar, con la autorización del cuerpo pleno, son las siguientes:

A) En el encabezado deberá decir "El Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Virasoro... Ordena.

B) En el Artículo 1ro (Primero) deberá decir, "Mayores de 9.000 (Nueve mil kilos) y quitar el término 3.500 Kgs.

Artículo 3°: Continúan vigentes, sin modificaciones los Artículos:

2do tal cual su redacción.

3ro. Tal cual

3ro "Bis" tal cual

4to. Tal cual

5to Tal Cual

6to. Tal Cual

Artículo 4°: TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LA ORDENANZA N° 1.099/2020 CON LAS CORRECCIONES

VISTO:

El TITULO II – Capítulo II – Artículo 87°, Inc. 33, 34 y 36 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 323/04, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la normativa referenciada, el tránsito vehicular en nuestra ciudad ha aumentado exponencialmente, por ello se torna imprescindible adecuar horarios de carga y descarga a la nueva realidad, prestando atención a los horarios de mayor circulación de vehículos.-

Que el espacio geográfico que debe tenerse en cuenta como radio céntrico ha variado como consecuencia de la expansión poblacional y comercial a distintas zonas y barrios.

Que como órgano competente debemos dictar una normativa ágil, dinámica y adecuada a los tiempos que corren.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER: horarios de carga y descarga, de todo tipo de vehículos (de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, mayores de 9.000 (nueve mil) Kgs., aptos para el transporte de todo tipo de mercaderías, materiales, insumos y productos en los horarios de 13 a 17 horas y de 21 a 9 horas, en toda la planta urbana de Gdor. Virasoro.

ARTICULO 2°: EL TRANSPORTISTA, responde por el daño que ocasione en la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso, dimensiones de su vehículo. También el cargador y toda persona física o jurídica que intervenga en la contratación o prestación del servicio responden solidariamente por multas y daños.

ARTICULO 3°: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO, el estacionamiento en la vía pública de ómnibus y vehículos de carga de porte superior a las 5 toneladas, con la única excepción de que el estacionamiento se realice por razones de emergencia, en cuyo caso el conductor deberá señalizar el lugar con balizas homologadas.

ARTICULO 3° BIS: EXCEPTUASE al Transporte de Personal de Empleados y/o trabajadores.

ARTÍCULO 4°: EL INCUMPLIMIENTO de la presente será sancionado en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Faltas del Municipio de Gdor. Virasoro, tanto para el transportista como para el comerciante.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**ARTICULO 5°:** NOTIFICAR, a través de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, a los Comerciantes y a la Cámara de Comercio de esta ciudad.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/09/2020.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y luego Archívese.

Gobernador Virasoro, Corrientes 20 de Agosto de 2020.

Sara H. Curi  
Secretaria

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.109/2020.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y demás normativas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un acuerdo de partes entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el Sr. Cdor. Javier Arturo Frattini, a los efectos de donar oportunamente lotes para reserva municipal y la construcción de una Comisaría en la zona Este de la Ciudad.

Que es deber del Ejecutivo Municipal cumplir con la Carta Orgánica en todas sus partes, velando por la transparencia y el buen ejercicio de la política en acción.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

**Artículo 1°:** APROBAR el ACTA firmada por el Intendente Municipal Sr. Lic. Emiliano Fernández Recalde, D.N.I. 30.826.862, y el Sr. Cdor. Javier Arturo Frattini, D.N.I. 16.003.670, a los efectos de la misma.

**Artículo 2°:** Se anexa copia fiel de Escritura Pública N° 63, de fecha 26 de Agosto 2020, ante Esc. Mercedes López, Registro N° 483; plano de mensura 3618A proyecto de mensura A/1 d en base a la mensura 5510-A, siendo estas, parte íntegra de la ordenanza.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 27 de Agosto de 2020.-

Sara H. Curi  
Secretaria

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

## ORDENANZA N° 1110/2020.-

VISTO:

El Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio oportunamente suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y la Ordenanza N° 972/17, la Ord. N° 1026/18, y

CONSIDERANDO:

QUE el Municipio de Gdor. Ing. Virasoro por Ordenanza N° 601/2011 se adhirió a la Ley provincial 5910 y Leyes Nacionales 24.449 y 26.363.

QUE a los efectos del otorgamiento de las respectivas Licencias de Conducir en sus distintas categorías, el aspirante deberá presentar un certificado médico psicofísico que acredite las aptitudes físicas para conducir.

QUE a los efectos de brindar un mayor servicio al contribuyente por parte del municipio en la obtención del carnet Nacional de conductor, se incorporó la realización del examen médico psicofísico de aptitud física, cumpliendo con las pautas contenidas y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en el protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, o la que se dicte en el futuro.

QUE la Ordenanza 972/17 y después la Ord. N° 1026/18 entre sus artículos, establece y determina los importes de las Clases de Licencias de conducir y a los exámenes de la facultativa para obtención de licencia, y debemos ajustar los importes conforme la inflación y los costos de vida y autorizar la emisión de licencias por normas vigentes.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO

ORDENA:

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR los importes establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza 972/17 y en el artículo 1° de su modificatoria Ordenanza 1026/18; correspondientes al servicio municipal del otorgamiento del certificado del examen médico psicofísico de aptitud física que quedará redactado de la siguiente manera:

El servicio municipal del otorgamiento del certificado de examen médico psicofísico de aptitud física tendrá un canon de:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CLASE A) DE Pesos Trescientos (\$ 300) para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de 21 años.

CLASE B) De Pesos Trescientos (\$ 300) para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.

CLASE C) De Pesos Quinientos (\$ 500) para camiones sin acoplados y los comprendidos en la Clase B.

CLASE D) De Pesos Un mil (\$ 1.000) para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencias, seguridad y los de las Clase B o C, según el caso.

CLASE E) De Pesos Dos Mil (\$ 2.000) para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B o C.

CLASE F) De Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250) para automotores especialmente adaptados para discapacitados.- Serán eximidos del pago del mismo quienes acrediten el C.U.D. (Certificado único de discapacidad).

CLASE G) De Pesos Trescientos (\$ 300) para tractores agrícolas y maquinarias especial agrícola.

Para el supuesto que el contribuyente requiere o renovare simultáneamente el Carnet categoría Clase A) conjuntamente con una categoría mayor, abonará únicamente la tasa correspondiente para el examen médico de la categoría mayor.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 27 de Agosto de 2020.-

Sara H. Curi  
Secretaría

Walter Maximiliano Castillo  
Presidente

## RESOLUCIÓN Nº 216/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.104/2020, de fecha 30 de julio de 2020.

Que a través de la misma se ordena que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore, a través del área que corresponda el "Mapa físico – político de Gobernador Virasoro".

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.104/2020, de fecha 30 de julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 217/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 217/2020

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Periodo
Areco, Ramón Alejandro	37.884.624	\$ 14.000,00	Julio a diciembre de 2020
Batinga, Claudia Gisel	38.314.216	\$ 14.000,00	Julio a diciembre de 2020
Gómez, Fernando Daniel	39.519.803	\$ 14.000,00	Julio a diciembre de 2020
Gauto Neris, Jacobo David	28.203.015	\$ 14.000,00	Julio a diciembre de 2020

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 218/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicitan ayuda económica.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base a lo expuesto considera procedente otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 218/2020

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Aréballo, Ramón Espifanio	8.534.106	\$ 7.500,00	agosto a diciembre 2020
Azamé, Santa Rita	22.484.958	\$ 7.000,00	agosto a diciembre 2020
Basili, Blanca Carolina	32.931.277	\$ 7.000,00	agosto a diciembre 2020
Soto, María Itatí	30.362.593	\$ 7.000,00	agosto a diciembre 2020

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 219/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Pinos, Guillermo Daniel, D.N.I. N° 30.851.266.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. PINOS, GUILLERMO DANIEL, D.N.I. N° 30.851.266, C.U.I.L. N° 20-30851266-6, Legajo N° 807 y dar de BAJA con retroactividad al 31/07/2020.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 220/2020

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 27/07/2020, la agente municipal Sra. Gómez, Mirian Liliana, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera procedente otorgar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. GOMEZ, MIRIAN LILIANA, D.N.I. N° 26.432.509, Leg. N° 423, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 03/08/2020 y hasta el 03/02/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 221/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sgtes y cctes.; la Ordenanza N° 1083/2020; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020 y demás resoluciones complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", N° 325 del 31 de marzo, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril del 2020 y Decreto N° 459/2020 del 10 de mayo, Decreto N° 493/2020 del 24 de mayo, Decreto N° 520/2020 del 7 de Junio, Decreto N° 576/2020 del 29 de Junio y Decretos posteriores referentes a la pandemia; la Constitución Provincial art. 225 sgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 507/2020, N° 527/2020, N° 650/2020, N° 697/2020 y Decretos posteriores referentes a la pandemia; demás normativas que se dicten en consecuencia; y la Emergencia Sanitaria estando en vulnerabilidad la salud de todos los virasoreños; y

CONSIDERANDO:

Que, esta realidad a la fecha sigue determinando los lineamientos que debemos respetar y continuar trabajando en el cuidado de la población.

Que la comunidad con sus acciones desafían la problemática que tenemos que vencer entre todos, sin distinciones y respetando a los demás.

Que Corrientes sigue representando un bajo porcentaje de casos por COVID19, pero los inconvenientes no se dejan atenuar y crecen los números de contagios, principalmente con quienes tienen contacto estrecho con infectados. Determinar la trazabilidad facilita tomar las medidas de cada caso en particular y aislar a los damnificados hasta su recuperación.

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en cualquiera de sus fases, afecta gravemente la situación del país, seamos responsables con nuestros actos que son las consecuencias de las acciones. La situación de retroceder a una fase similar a otras localidades nos tocó muy de cerca, palpamos la realidad que no nos gustaría experimentar.

Que las recomendaciones de los profesionales son vitales para prevenir los contagios, por eso los protocolos deben ser más estrictos y que el cumplimiento sea sin excepción. Para eso las DDJJ que firman quienes ingresan de zona de riesgo es de suma importancia, saben que no cumplir puede demandar una causa penal en su contra.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que seguimos en Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, esto hace que podemos continuar realizando actividades y se vayan abriendo otras más, pero no debemos descuidarnos porque el virus sigue circulando. La RN 14 que es un paso por Virasoro moviliza el Mercosur, estamos en un lugar estratégico que lo valoramos y actualmente debemos encerrarlo.

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ... Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que determinadas Provincias han sido afectadas por nuevos contagios de personas que han mantenido estrecho contacto con infectados, por esa razón se toman nuevas medidas conjuntamente con la Policía, Salud y la Mesa de Emergencia para que la ciudadanía tome realmente la dimensión de los hechos.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “... Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo

relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR la Resolución N° 215 del Ejecutivo Municipal desde el 08 de agosto al 21 de agosto del 2020 inclusive, de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresando en los Considerandos.

Artículo 2do.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020 y N° 200/2020, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 3ro.- DETERMINAR los siguientes lugares como de zonas de transmisión viral:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE MENDOZA
- PROVINCIA DE NEUQUEN
- PROVINCIA DE RIO NEGRO
- PROVINCIA DE SANTA FE
- PROVINCIA DE CHACO
- PROVINCIA DE MISIONES
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- PROVINCIA DE LA PAMPA
- PROVINCIA DE JUJUY
- PROVINCIA DE CORDOBA
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS
- PAISES EXTRANJEROS

Artículo 3bis.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización provincial de ingreso y de circulación que es la “Solicitud del Permiso Único de Circulación”. En este caso y siendo su lugar de procedencia los mencionados en el artículo precedente, deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO sin excepción y firmar una Declaración Jurada Municipal.

Artículo 3ter.- RESTRÍNJASE el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provenga de los lugares mencionados en el artículo 3ro.

Artículo 3quater.- EXCEPCIONESE del artículo que antecede a quienes por fuerza mayor o causa fortuita justifiquen su ingreso no teniendo domicilio real o residencia en la ciudad. Para ello tomarán las medidas de bioseguridad para salvaguardar la salud de la comunidad.

Artículo 4to.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atienda al público, un cartel de tamaño visible con la siguiente

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE MISIONES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE LA PAMPA, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 5to.- En caso de incumplimiento a la presente se aplicará las sanciones del artículo 3° de la Resolución N° 145/2020.

Artículo 6to.- Dejar sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente. La presente entrará en vigencia desde 08 de agosto.

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 222/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado las Ordenanzas N° 1.105/2020 y N° 1.106/2020, de fecha 06 de agosto de 2020.

Que a través de la Ordenanza N° 1.105/2020 se establece las modalidades para la contratación, adquisición y compra de bienes y servicios e insumos por parte de la Administración Municipal con los siguientes parámetros porcentuales, tomando como base el importe total y general de los ingresos determinado en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente: 1. Contratación Directa hasta el porcentaje del 0,100%; 2. Concurso de Precios desde el porcentaje del 0,101% hasta el 2,000%; 3. Licitación Privada desde el porcentaje del 2,001% hasta el 3,000%; 4. Licitación Pública desde el porcentaje del 3,001% en adelante.

Que por medio de la Ordenanza N° 1.106/2020 se crea en el Municipio de Gdor. Valentín Virasoro el Plan Municipal de Espacios Digitales, que consistirá en la implementación gradual del servicio de Internet gratuito de banda ancha de (1 mega de velocidad) las 24 horas en diferente sectores públicos de la ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR las Ordenanzas N° 1.105/2020 y N° 1.106/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 223/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la reubicación del personal dependiente de este Municipio Sr. CHAVEZ, AMBROCIO, D.N.I. N° 14.364.837.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al Juzgado de Faltas Municipal, asignándole tareas como notificador.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar al agente, presentándose el día 07/08/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. CHAVEZ, AMBROCIO, D.N.I. N° 14.364.837, Legajo N° 17, realice tareas como notificador en el Juzgado de Faltas Municipal, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de agosto de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 224/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la adquisición de Juegos Integradores, Juegos Infantiles y Gimnasios Urbanos.

Que la Ordenanza N° 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por la empresa GREEN JUEGOS SRL, CUIT N° 30-71438611-1, teniendo en cuenta la necesidad de instalar estos equipamientos en el Boulevard Tarragó Ros.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de GREEN JUEGOS SRL, CUIT N° 30-71438611-1, con domicilio en Montevideo 1332 Rosario (Santa Fe), para la adquisición de Juegos Integradores, Juegos Infantiles y Gimnasios Urbanos destinados al Boulevard Tarragó Ros, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 717.300,00.-).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de agosto de 2020.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 225/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA.

Que la Ordenanza N° 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por Ferreyra, Leonardo Emanuel D.N.I. N° 37.587.453, CUIT N° 23-37587453-9, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de realizar estas obras en diferentes puntos de la ciudad.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de Ferreyra, Leonardo Emanuel, D.N.I. Nº 37.587.453, CUIT Nº 23-37587453-9, para la construcción de 3.030,30 metros lineales de cordón cuneta, a razón de Pesos Un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00) por metro lineal, precio total final PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de agosto de 2020.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 226/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 892/2016 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el sistema de Becas Municipales para Estudiantes.

Que los beneficios otorgados, serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y/o universitarios que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad y/o finalización de sus estudios.

Que en ese marco, la educación constituye una constante preocupación de este Departamento Ejecutivo Municipal, facilitando a las nuevas generaciones los medios tendientes a lograr un nivel que les permita afrontar los desafíos que plantea un mundo cada vez más competitivo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la alumna del Instituto Modelo Virasoro, MONTENEGRO, SASHA MAGALI, D.N.I. Nº 44.939.947, Beca Especial de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Artículo 2do.- El presente beneficio se hará efectivo a nombre de la tutora, Sra. GONZALVEZ DA SILVA, ROSANA, D.N.I. Nº 30.827.051.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente: Becas Municipales.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 227/2020

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Vega, Martin, D.N.I. Nº 39.778.248.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de Intendencia.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. VEGA, MARTIN, D.N.I. Nº 39.778.248, C.U.I.L. Nº 20-39778248-5, Legajo Nº 909 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN Nº 228/2020

VISTO:

La Ley Nº4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Artículo 183 BIS, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota el agente municipal, Arrúa, Silvio Oscar D.N.I. Nº 28.212.286, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Arrua, Silvio Oscar, D.N.I. Nº 28.212.286, Leg. Nº 853, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del día 12/08/2020 y hasta el 12/11/2020 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 229/2020

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la reubicación del personal dependiente de este Municipio Sra. Fernández, Rosalba del Carmen, D.N.I. Nº 24.141.175.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Salud para realizar tareas administrativas.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar a la agente, presentándose el día 11/08/2020 en Asesoría Legal, donde se realiza lectura y explicación íntegra de los motivos del traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Sra. FERNANDEZ, ROSALBA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 24.141.175, Legajo Nº 665, realice tareas administrativas en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 230/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 1.084/2020, Resoluciones del DEM 116 Y 166, y las demás normas vigentes y aplicables; y



## CONSIDERANDO:

Que, viendo la realidad de la economía local, provincial y nacional, con caídas fuertes en el mercado, es importante a generar acciones que promuevan una activación de los rubros.

Que, si nos vamos a datos del mercado, el consumo masivo podría tener una caída de hasta cinco por ciento (5%) en el 2020 según fuentes periódicas las ventas de supermercados y autoservicios de este 2020 cierre sin crecimiento respecto del año anterior, la expectativa positiva que se tenía cae con la cuarentena.

Que los meses de enero, febrero, marzo del corriente cerró en un cuatro con cuatro por ciento (4,4%), pero en abril, el consumo total mostró una suba del 4,1% por las ventas en autoservicios y negocios barriales, con saldo negativo en las grandes cadenas debido a las restricciones horarias, logística, de cantidad de clientes, entre otras medidas, protocolizado por cada localidad según los Decretos nacionales y provinciales. Mayo las ventas cayeron uno con cinco por ciento (1,5%) en promedio del mes pasado y la expectativa principalmente para los grandes comercios no son alentadoras.

Que en el tercer y cuarto trimestre va a ser difícil que la situación se siga sosteniendo, debido a las postergaciones de pago o las bajas de los salarios y las suspensiones en muchos rubros. Todo eso empieza a jugar fuerte en el bolsillo de la gente y produce un efecto dominó. Aun cuando la inflación se mantiene porque no hay espacio para que los precios suban en medio de la inactividad", explica. La recuperación de las ventas hasta abril fue estrictamente debido a la cuarentena, porque la gente posterga otros gastos. (Fuente Clarín).

Que actualmente se plantean escenarios, por un lado, es que, en el segundo semestre, la no ayuda social del Estado haga mermar el consumo y terminar un 2020 sin crecimiento respecto 2019 y si la situación no levanta cabeza las ventas de consumo se desplomarán y caerán más de lo esperado, valiéndose además de que la inflación le gana el salario.

Que la producción manufacturera cayó treinta y tres con cinco por ciento (33,5%) y en la construcción se registró una baja estadística del setenta y cinco con seis por ciento (75,6%), ambos en referencia a abril de 2019.-

Que la pandemia no solo afectó a la Argentina, sino a la economía de todos los países. Hubieron sectores más "favorecidos" y otros menos, la industria y construcción son uno de esos menos favorecidos.

Que, con este panorama, el ejecutivo municipal pretende reactivar la economía local, y poner el énfasis en que el mercado se supere de esta crisis que empujamos entre todos.

Que buscamos una adhesión voluntaria de los comercios de los distintos rubros para que los empleados municipales y funcionarios puedan volcar su salario en Virasoro, así el dinero que se ganan trabajando día a día quede en Virasoro y active su economía. Esta iniciativa está en las manos de todos nosotros, por eso presentaremos este programa que el beneficiario sea el empleado y el destinatario sea el comerciante, y para tal estos últimos deberán cumplir con unos mínimos requisitos para impulsar su acción laboral financiera y mantengan fuentes de empleo.

Por todo ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- INVITAR a los comercios de la localidad de Gdor. Ing. Virasoro, a adherirse de manera voluntaria al programa de reactivación del consumo denominado "REACTIVAR".

Artículo 2do.- OBJETO. Estimular el consumo, amortiguando las pérdidas económicas que la pandemia hubiera ocasionado en el sector comercial local, permitiendo a los agentes municipales adquirir bienes y evitando que la inflación erosione aún más su poder adquisitivo.

Artículo 3ro.- BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del Programa REACTIVAR todos los empleados municipales.

Artículo 4to.- DESTINATARIOS. Serán beneficiarios del Programa REACTIVAR los comercios de Virasoro, que para ello deberán cumplir con una serie de requisitos y condiciones.

Artículo 6to.- REQUISITOS. Los comercios que se adhieran al programa deben estar inscriptos y habilitados por la Municipalidad. En los casos que existan comercios con deuda ante la Municipalidad de Gdor. Virasoro, mediante firma de convenio podrán regularizar su situación y así solicitar adherirse al programa.

Artículo 7mo.- A solicitud del comercio interesado, completará un formulario con la intención de adherirse al programa REACTIVAR determinando montos y plazos de financiación. A posteriori el DEM evaluará conforme el rubro o propuesta del comercio, y determinará por la validez o no de su adhesión.

Artículo 8vo.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN Nº 231/2020

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Julio Gutiérrez, D.N.I. N° 10.034.755, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR al Sr. JULIO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 10.034.755, ayuda económica mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), con retroactividad al mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de agosto de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 232/2020

### VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, y

### CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 27/07/2020, la agente municipal Sra. Suarez, Alejandra Isabel, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera procedente otorgar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. SUAREZ, ALEJANDRA ISABEL, D.N.I. N° 17.272.861, Leg. N° 043, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 18/02/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 233/2020

### VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. De Araujo, Leandro Javier, D.N.I. N° 35.871.744.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. DE ARAUJO, LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 35.871.744, C.U.I.L. N° 20-35871744-7, Legajo N° 871 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 234/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.107/2020, de fecha 13 de agosto de 2020.-

Que a través de la misma se elimina inciso "d" del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1064/2019 y se agrega inciso "e" al Artículo 7° de la Ordenanza N° 1064/2019: "Dirección de Relaciones Institucionales".

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.107/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 235/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III Departamento Ejecutivo Municipal: Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículos 115°, inciso 3), Ordenanza N° 1.107 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante establece modificaciones a la Ordenanza N° 1.064/2019 referente al Organigrama Municipal.

Que en tal sentido se crea la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente del área de Intendencia.

Que en efecto y en uso de las potestades reconocidas por la Carta Orgánica Municipal de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes, el Sr. Intendente Municipal, procede en pleno uso de sus atribuciones, a la valoración de los antecedentes necesarios para el desempeño en el cargo de Director de Relaciones Institucionales dependiente de Intendencia.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Dra. KARINA NOEMÍ KUNZE D.N.I. N° 30.362.430, como Directora de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia.

Artículo 2do.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 236/2020

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites, conforme a su agenda.

18

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, los días 19 y 20 de agosto del 2020, con motivo de la realización de diversos trámites del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I. N°30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 237/2020

VISTO:

La Resolución N° 236/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Darío Sebastián González, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emiliano Fernández Recalde, D.N.I. N° 30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 238/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sgtes y cctes.; la Ordenanza N° 1083/2020; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, y demás resoluciones complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", N° 325 del 31 de marzo, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril del 2020 y Decreto N° 459/2020 del 10 de mayo, Decreto N° 493/2020 del 24 de mayo, Decreto N° 520/2020 del 7 de Junio, Decreto N° 576/2020 del 29 de Junio y Decretos posteriores referentes a la pandemia; la Constitución Provincial art. 225 sgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 507/2020, N° 527/2020, N° 650/2020, N° 697/2020 y Decretos posteriores referentes a la pandemia; demás normativas que se dicten en consecuencia; y la Emergencia Sanitaria estando en vulnerabilidad la salud de todos los virasoreños; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente a la fecha sigue determinando los lineamientos que debemos respetar y continuar trabajando en el cuidado de la comunidad toda.

Que la comunidad con sus acciones desafía la problemática que tenemos que vencer entre todos, sin distinciones y respetando a los demás.

Que Corrientes sigue representando un bajo porcentaje de casos por COVID19, pero los inconvenientes no se dejan atenuar y crecen los números de contagios, principalmente con quienes tienen contacto estrecho con infectados. Determinar la trazabilidad facilita tomar las medidas de cada caso en particular y aislar a los damnificados hasta su recuperación.

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en cualquiera de sus fases, afecto gravemente la situación del país, seamos responsables con nuestros actos que son las consecuencias de las acciones. La situación de retroceder a una fase similar a otras localidades nos tocó muy de cerca, palpamos la realidad que no nos gustaría experimentar.

Que las recomendaciones de los profesionales son vitales para prevenir los contagios, por eso los protocolos deben ser más estrictos y que el cumplimiento sea sin excepción. Para eso las DDJJ que firman quienes ingresan de zona de riesgo es de suma importancia, saben que no cumplir puede demandar una causa penal en su contra.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que seguimos en Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, esto hace que podemos continuar realizando actividades y se vayan abriendo otras más, pero no debemos descuidarnos porque el virus sigue circulando. La RN 14 que es un paso por Virasoro moviliza el Mercosur, estamos en un lugar estratégico que lo valoramos y actualmente debemos encerrarlo.

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ... Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que determinadas Provincias han sido afectadas por nuevos contagios de personas que han mantenido estrecho contacto con infectados, por esa razón se toman nuevas medidas conjunto con la Policía, Salud y la Mesa de Emergencia para que la ciudadanía tome realmente la dimensión de los hechos.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).



Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: "...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales". "...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)".(23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

"Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado". (Resolución DEM N° 105 /2020).

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR la Resolución N° 221 del Ejecutivo Municipal desde el 21 de agosto al 4 de septiembre del 2020 inclusive, de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresando en los Considerandos.

Artículo 2do.- PRÓRROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 3ro.- DETERMINAR los siguientes lugares como de zonas de transmisión viral:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE MENDOZA
- PROVINCIA DE NEUQUEN
- PROVINCIA DE RIO NEGRO
- PROVINCIA DE SANTA FE
- PROVINCIA DE CHACO
- PROVINCIA DE MISIONES
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- PROVINCIA DE LA PAMPA
- PROVINCIA DE JUJUY
- PROVINCIA DE CORDOBA
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS
- PROVINCIA DE TUCUMAN
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE SALTA
- PROVINCIA DE CHUBUT
- PAISES EXTRANJEROS

Artículo 3bis.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización provincial de ingreso y de circulación que es la "Solicitud del Permiso Único de Circulación". En este caso y siendo su lugar de procedencia los mencionados en el artículo precedente, deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO sin excepción y firmar una Declaración Jurada Municipal.

Artículo 3ter.- RESTRÍNJASE el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provenga de los lugares mencionados en el artículo 3ro.

Artículo 3quater.- EXCEPCIONESE del artículo que antecede a quienes por fuerza mayor o causa fortuita justifiquen su ingreso no teniendo domicilio real o residencia en la ciudad. Para ello tomarán las medidas de bioseguridad para salvaguardar la salud de la comunidad.

Artículo 4to.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atienda al público, un cartel de tamaño visible con la siguiente

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE MISIONES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE LA PAMPA, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE TUCUMAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE CHUBUT y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 5to.- En caso de incumplimiento a la presente se aplicará las sanciones del artículo 3° de la Resolución N° 145/2020.

Artículo 6to.- Dejar sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente. La presente entrará en vigencia desde 22 de agosto 2020.

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 239/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal trabaja de modo articulado con las diversas instituciones sociales, para la protección de los derechos y necesidades de los habitantes de Gdor. Virasoro.

Que en este sentido y dado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO) decretado a raíz de la expansión de la pandemia en el mundo, se ha recurrido a la ayuda, colaboración y asistencia de la comunidad cristiana de nuestra localidad dependiente del Obispado de la Diócesis de Santo Tomé.

Que en este contexto la actividad religiosa aumentó junto a las necesidades de la población, tanto en ayuda para subsistir como en la contención espiritual.

Que en efecto las fiestas patronales y celebraciones religiosas se adaptaron a los tiempos que corren, a fin de respetar las medidas de distanciamiento vigentes.

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica resultante de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, esta Administración Municipal considera oportuno colaborar con un aporte económico al Obispado mencionado precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un aporte económico, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) al Obispado de la Diócesis de Santo Tomé (Corrientes), CUIT 30-61578058-4, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 240/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. GOMEZ, LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 36.029.097.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorándum de fecha 24/08/2020 presentado por la Dirección de Producción y Emprendimiento, donde se relata la falta grave del agente mencionado, que faltó a su lugar de trabajo sin previo aviso.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

disponerse a criterio de la Asesoría Legal Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. GOMEZ, LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 36.029.097, Leg. N° 796, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° - 1 inciso a), Artículo 200° inciso b).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 241/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. GONZALEZ, OFELIA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.429.368, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. GONZALEZ, OFELIA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.429.368, Legajo N° 685, a partir del día de la fecha y hasta el 20/02/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 242/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.108/2020, de fecha 20 de agosto de 2020.-

Que a través de la misma se realiza las correcciones o Fe de erratas en el contenido de la Ordenanza N° 1099/2020, aprobada el día 02 de Julio de 2020 y que requiere correcciones breves pero necesarias.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.108/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN N° 243/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Acuña, Rafael, D.N.I. N° 30.362.361 y la Sra. Buera, Fabiana Itati, D.N.I. N° 31.104.736 le otorgará ayuda económica por única vez, debido a que como consecuencia de la cuarentena decretada por la pandemia del COVID-19, continúan varados en la ciudad de Villa Gesell, Buenos Aires.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), al Sr. ACUÑA, RAFAEL, D.N.I. N° 30.362.361 y la Sra. BUERA, FABIANA ITATI, D.N.I. N° 31.104.736, en concepto de colaboración, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la Sra. ROMERO, LIDIA BLANCA, C.U.I.T. N°27-18364343-1, CBU N° 0110559930055906909615.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 244/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento y b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. OJEDA, INOCENCIO JAVIER, D.N.I. N° 25.184.826.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Sistema de Marcación de Huella Dactilar, donde se registra incumplimientos e inasistencias injustificadas del agente mencionado, en el periodo que va desde la fecha 16/07/2020 al 12/08/2020 en forma discontinua, totalizando doce (12) días de incumplimiento.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento y Suspensión sin goce de haberes por dos (2) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes al Agente Municipal Sr. OJEDA, INOCENCIO JAVIER, D.N.I. N° 25.184.826, Leg. N° 692, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199 -1 Incisos a) y b), Artículo 200° inciso b).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de agosto de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ESTADO DE TESORERIA Y GASTOS (ART.303 C.O.M.)

PERIODO: JULIO DE 2020			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<u>Total de Recursos</u>	\$ 302,321,676.58	\$ 244,106,137.42	-19%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 55,034,768.47	\$ 46,012,281.04	-16%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 6,134,431.85	\$ 6,528,232.07	6%
Derecho de Inspecc. reg. y serv de Contralor	\$ 14,218,676.59	\$ 13,627,704.90	-4%
Terminal de Ómnibus	\$ 3,112,749.94	\$ 937,300.70	-70%
Carnet de conducir	\$ 1,371,044.19	\$ 1,106,015.00	-19%
Tasa de Cementerio	\$ 840,503.91	\$ 1,077,032.98	28%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 2,032,855.64	\$ 2,299,697.60	13%
Tasa espacio aéreo	\$ 1,070,288.41	\$ 151,786.80	-86%
Tasa Inmob.	\$ 1,884,607.83	\$ 1,496,587.40	-21%
Tasa Automotor	\$ 17,118,424.61	\$ 17,360,917.51	1%
Descuentos s/ resolución	\$ 3,373,559.62	\$ 2,723,512.84	-19%
Canon transf. Cloacas	\$ 2,281,014.68	\$ 969,790.29	-57%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 1,002,309.96	\$ 419,270.00	-58%
Otros conceptos	\$ 7,341,420.47	\$ 2,761,458.63	-62%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 228,320,789.08	\$ 176,264,227.31	-23%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 39,591,384.58	\$ 32,233,495.71	-19%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 188,729,404.50	\$ 144,030,731.60	-24%
Ingresos No Corrientes	\$ 18,966,119.02	\$ 21,829,629.07	15%
Aportes Prov. Ctes. No reinteg.	\$ -	\$ 8,335,080.06	
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 12,684,488.25	\$ 9,773,332.58	-23%
Otros Ingresos	\$ 3,281,630.77	\$ 381,097.73	-88%
Conv. Sect. Nac. Niñez, Adol. y Familia	\$ -	\$ 340,118.70	-
Anticipo Copartic. Emergencia Sanitaria	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0%
<u>Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.</u>	\$ 299,321,676.64	\$ 222,690,786.21	25.60%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 81,251,751.67	\$ 70,667,489.80	13%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 45,670,780.21	\$ 48,042,938.24	-5%
Certificaciones	\$ 8,868,782.58	\$ 5,272,548.00	41%
Administrac. Gubern.	\$ 7,201,148.03	\$ 6,164,724.45	14%
Políticas Sociales	\$ 20,991,438.90	\$ 8,340,067.93	60%
Secretaria de Moderniz. e Inf. Urbana	\$ 48,658,114.11	\$ 22,490,454.82	54%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 12,684,488.25	\$ 2,316,542.04	82%
Otros Egresos no Ctes.	\$ 3,281,630.77	\$ 11,438,259.58	-249%
Defensoría del Pueblo	\$ 1,416,777.79	\$ 1,307,839.08	8%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 2,833,555.57	\$ 2,835,435.95	0%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 7,850,480.58	\$ 11,009,143.46	-40.2%
Central de Monitoreo	\$ 4,900,000.00	\$ 4,490,462.44	8%
Erogaciones de Capital	\$ 2,785,416.67	\$ 646,450.61	77%
Servicios	\$ 16,388,250.57	\$ 14,808,001.99	10%
Transf. al Sector Privado	\$ 2,860,527.79	\$ 1,252,459.80	56%
Crédito Adicional	\$ 2,833,555.57	\$ 551,262.00	81%

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

Política Educacional	\$ 6,158,366.67	\$ 4,721,577.49	23.3%
Cultura	\$ 4,844,980.00	\$ 2,190,560.06	55%
Bienes de Consumo	\$ 3,776,500.00	\$ 2,447,091.11	35%
Otros egresos Ctes.	\$ 14,065,130.92	\$ 1,697,477.36	88%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal